

Dirección  
Marta Otero Crespo  
Almudena Valiño Ces  
Natalia Pérez Rivas

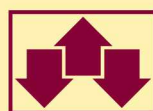
MANUAL DE  
— **CONCEPTOS** —  
**JURÍDICOS**  
BÁSICOS

Coordinación  
Cristina Alonso Salgado  
Ana Rodríguez Álvarez



eBook en [www.colex.es](http://www.colex.es)

1.<sup>a</sup> EDICIÓN



COLEX



# **MANUAL DE CONCEPTOS JURÍDICOS BÁSICOS**

**1.ª EDICIÓN**

Dirección

**Marta Otero Crespo  
Almudena Valiño Ces  
Natalia Pérez Rivas**

Coordinación

**Cristina Alonso Salgado  
Ana Rodríguez Álvarez**

COLEX 2021

Copyright © 2021

**Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos ([www.cedro.org](http://www.cedro.org)) garantiza el respeto de los citados derechos.**

**Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.**

**Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web [www.colex.es](http://www.colex.es) un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.**

© Cristina Alonso Salgado  
© Julia Ammerman Yebra  
© Gil Vicente Matoses Astruells  
© Marta Otero Crespo  
© Natalia Pérez Rivas  
© Ana Rodríguez Álvarez  
© Almudena Valiño Ces  
© Alicia Villalba Sánchez  
© Alejandro Villanueva Turnes

© Editorial Colex, S.L.  
Calle Costa Rica, número 5, 3º B (local comercial)  
A Coruña, C.P. 15004  
[info@colex.es](mailto:info@colex.es)  
[www.colex.es](http://www.colex.es)

I.S.B.N.: 978-84-1359-199-5  
Depósito legal: C 365-2021

## RELACIÓN DE AUTORAS Y AUTORES

- *Alejandro Villanueva Turnes*, Profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Santiago de Compostela.
- *Alicia Villalba Sánchez*, Profesora Ayudante Doctora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Santiago de Compostela.
- *Almudena Valiño Ces*, Investigadora Postdoctoral del Área de Derecho Procesal de la Universidad de Santiago de Compostela.
- *Ana Rodríguez Álvarez*, Profesora Ayudante Doctora de Derecho Procesal de la Universidad de Santiago de Compostela.
- *Cristina Alonso Salgado*, Profesora Ayudante Doctora de Derecho Procesal de la Universidad de Santiago de Compostela.
- *Gil Vicente Matoses Astruells*, Registrador de la Propiedad.
- *Julia Ammerman Yebra*, Investigadora Postdoctoral de Derecho Civil de la Universidad de Santiago de Compostela.
- *Marta Otero Crespo*, Profesora Contratada Doctora de Derecho Civil de la Universidad de Santiago de Compostela.
- *Natalia Pérez Rivas*, Profesora Ayudante Doctora de Derecho Penal de la Universidad de Santiago de Compostela.



# SUMARIO

<b>GLOSARIO</b> .....	7
<b>ACRÓNIMOS</b> .....	25
<b>TEORÍA GENERAL DEL DERECHO</b> .....	27
CAPÍTULO 1. Teoría General del Derecho .....	29
<b>DERECHO CONSTITUCIONAL</b> .....	37
CAPÍTULO 2. Derecho Constitucional .....	39
<b>DERECHO CIVIL</b> .....	55
CAPÍTULO 3. Introducción al Derecho Civil .....	57
CAPÍTULO 4. Derecho de la Persona .....	61
CAPÍTULO 5. Derecho de Obligaciones y Responsabilidad Civil .....	85
CAPÍTULO 6. Derecho de Contratos .....	101
CAPÍTULO 7. Derechos Reales .....	113
CAPÍTULO 8. Derecho de Familia .....	125
CAPÍTULO 9. Derecho de Sucesiones .....	137
<b>DERECHO PROCESAL</b> .....	153
CAPÍTULO 10. Nociones procesales comunes .....	155
CAPÍTULO 11. Organización Judicial y Proceso .....	169
CAPÍTULO 12. Derecho Procesal Civil .....	191
CAPÍTULO 13. Derecho Procesal Penal .....	195
<b>DERECHO PENAL</b> .....	205
CAPÍTULO 14. Clasificaciones del delito .....	207
CAPÍTULO 15. Teoría jurídica del delito .....	217
<b>DERECHO ADMINISTRATIVO</b> .....	241
CAPÍTULO 16. Derecho Administrativo .....	243
<b>DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b> .....	253
CAPÍTULO 17. Derecho del Trabajo .....	255
CAPÍTULO 18. Derecho de la Seguridad Social .....	277
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	285





# GLOSARIO

<b>ABOGADOS Y PROCURADORES</b> .....	178
<b>ABSENTISMO</b> .....	258
<b>ABSORCIÓN</b> .....	256
<b>ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN</b> .....	158
<b>ABUSO DE DERECHO</b> .....	35
<b>ACCIDENTE DE TRABAJO</b> .....	277
<b>ACCIÓN</b> .....	217
<b>ACCIÓN U OMISIÓN</b> .....	94
<b>ACOSO MORAL</b> .....	258
<b>ACOSO POR RAZÓN DE SEXO</b> .....	258
<b>ACOSO SEXUAL</b> .....	258
<b>ACREEDOR</b> .....	87
<b>ACTIO LIBERA IN CAUSA</b> .....	226
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b> .....	246
<b>ACTO PROCESAL</b> .....	182
<b>ACTOS DE COMUNICACIÓN</b> .....	185
<b>ACTOS PREPARATORIOS</b> .....	233
<b>ACUSADOR PARTICULAR Y ACUSADOR POPULAR</b> .....	199
<b>ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA</b> .....	249
<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b> .....	243
<b>ADOPCIÓN</b> .....	134
<b>AFILIACIÓN</b> .....	278
<b>AGENCIA DE COLOCACIÓN</b> .....	259
<b>AJENIDAD</b> .....	255
<b>ALBACEA</b> .....	149
<b>ALIMENTOS ENTRE PARIENTES</b> .....	133

## GLOSARIO

<b>ALTA</b> .....	278
<b>ANALOGÍA</b> .....	33
<b>ANOTACIÓN PREVENTIVA</b> .....	119
<b>ANTI JURIDICIDAD</b> .....	225
<b>ANULABILIDAD CONTRACTUAL</b> .....	102
<b>ARBITRAJE</b> .....	188
<b>ASAMBLEA DE TRABAJADORES</b> .....	273
<b>ASIEN TO DE PRESENTACIÓN</b> .....	118
<b>ASIEN TO REGISTRAL</b> .....	118
<b>ASOCIACIONES</b> .....	80
<b>AUDIENCIA NACIONAL</b> .....	174
<b>AUDIENCIAS PROVINCIALES</b> .....	175
<b>AUSENCIA Y DECLARACIÓN DE FALLECIMIENTO</b> .....	75
<b>AUTO</b> .....	183
<b>AUTOR DIRECTO O INDIVIDUAL</b> .....	236
<b>AUTOR MEDIATO</b> .....	236
<b>AUTOTUTELA ADMINISTRATIVA</b> .....	244
<b>BAJA</b> .....	278
<b>BASE DE COTIZACIÓN</b> .....	278
<b>BASE REGULADORA</b> .....	279
<b>BIEN JURÍDICO</b> .....	220
<b>CADUCIDAD</b> .....	82
<b>CALENDARIO LABORAL</b> .....	259
<b>CALIFICACIÓN REGISTRAL</b> .....	120
<b>CANCELACIÓN</b> .....	119
<b>CAPACIDAD</b> .....	62
<b>CAPACIDAD PARA SER PARTE</b> .....	156
<b>CAPACIDAD PARA SUCEDER</b> .....	141
<b>CAPACIDAD PROCESAL</b> .....	157
<b>CAPITULACIONES MATRIMONIALES</b> .....	130
<b>CAUSA DE INEXIGIBILIDAD</b> .....	225
<b>CAUSA DE JUSTIFICACIÓN</b> .....	226
<b>CENTRO DE TRABAJO</b> .....	259

<b>CESIÓN DE TRABAJADORES</b> .....	259
<b>CIERRE PATRONAL</b> .....	273
<b>CITACIÓN</b> .....	187
<b>CLÁUSULA PENAL</b> .....	92
<b>CLÁUSULAS ABUSIVAS</b> .....	105
<b>CLÁUSULAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO</b> .....	105
<b>COAUTOR</b> .....	237
<b>COLACIÓN</b> .....	149
<b>COMISIÓN NEGOCIADORA</b> .....	273
<b>COMISIÓN PARITARIA</b> .....	274
<b>COMISIÓN POR OMISIÓN</b> .....	218
<b>COMITÉ DE EMPRESA</b> .....	274
<b>COMITÉ DE HUELGA</b> .....	274
<b>COMPENSACIÓN</b> .....	260
<b>COMUNICACIÓN</b> .....	248
<b>COMUNIDAD DE BIENES</b> .....	114
<b>CONCILIACIÓN</b> .....	165
<b>CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y PROFESIONAL</b> .....	260
<b>CONCURRENCIA CONFLICTIVA</b> .....	256
<b>CONCURSO DE DELITOS</b> .....	238
<b>CONCURSO DE NORMAS</b> .....	240
<b>CONCURSO IDEAL DE DELITOS</b> .....	238
<b>CONCURSO MEDIAL DE DELITOS</b> .....	239
<b>CONCURSO REAL DE DELITOS</b> .....	239
<b>CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN</b> .....	104
<b>CONDICIONES OBJETIVAS DE PROCEDIBILIDAD</b> .....	231
<b>CONDICIONES OBJETIVAS DE PUNIBILIDAD</b> .....	231
<b>CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA</b> .....	257
<b>CONDUCTA TÍPICA</b> .....	219
<b>CONFLICTO COLECTIVO</b> .....	274
<b>CONFLICTO DE COMPETENCIAS</b> .....	52
<b>CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL</b> .....	171
<b>CONSPIRACIÓN</b> .....	233

## GLOSARIO

<b>CONSTITUCIÓN</b> .....	39
<b>CONSUMACIÓN</b> .....	236
<b>CONSUMIDOR</b> .....	103
<b>CONTADOR-PARTIDOR</b> .....	150
<b>CONTINGENCIAS COMUNES</b> .....	279
<b>CONTINGENCIAS PROFESIONALES</b> .....	279
<b>CONTRATA</b> .....	260
<b>CONTRATO</b> .....	101
<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b> .....	108
<b>CONTRATO DE COMPRAVENTA</b> .....	106
<b>CONTRATO DE DEPÓSITO</b> .....	110
<b>CONTRATO DE GRUPO</b> .....	261
<b>CONTRATO DE INTERINIDAD POR SUSTITUCIÓN</b> .....	261
<b>CONTRATO DE INTERINIDAD POR VACANTE</b> .....	262
<b>CONTRATO DE MANDATO</b> .....	110
<b>CONTRATO DE OBRA</b> .....	109
<b>CONTRATO DE PRÉSTAMO</b> .....	109
<b>CONTRATO DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO</b> .....	111
<b>CONTRATO DE PUESTA A DISPOSICIÓN</b> .....	262
<b>CONTRATO DE RELEVO</b> .....	262
<b>CONTRATO DE SERVICIOS</b> .....	109
<b>CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL</b> .....	260
<b>CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA</b> .....	261
<b>CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN INDEFINIDA</b> .....	261
<b>CONTRATO DE TRABAJO DE FIJOS PERIÓDICOS</b> .....	262
<b>CONTRATO DE TRABAJO EN PRÁCTICAS</b> .....	263
<b>CONTRATO DE TRABAJO EVENTUAL</b> .....	263
<b>CONTRATO DE TRABAJO FIJO DISCONTINUO</b> .....	263
<b>CONTRATO DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE</b> .....	264
<b>CONTRATO DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O SERVICIO DETERMINADO</b> .....	264
<b>CONTRATOS DE GARANTÍA</b> .....	110
<b>CONVENIO COLECTIVO</b> .....	257
<b>COOPERADOR NECESARIO</b> .....	237

GLOSARIO

<b>CORTES GENERALES</b> .....	44
<b>COSA JUZGADA</b> .....	165
<b>COSTUMBRE</b> .....	59
<b>COTIZACIÓN</b> .....	279
<b>CUESTIÓN DE CONFIANZA</b> .....	47
<b>CUESTIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD</b> .....	52
<b>CULPABILIDAD</b> .....	226
<b>CULPA O NEGLIGENCIA</b> .....	96
<b>CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL</b> .....	111
<b>CURATELA</b> .....	72
<b>CUSTODIA COMPARTIDA</b> .....	129
<b>CÓMPLICE</b> .....	238
<b>DAÑO</b> .....	94
<b>DAÑO EMERGENTE</b> .....	89
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b> .....	248
<b>DEFENSOR DEL PUEBLO</b> .....	48
<b>DEFENSOR JUDICIAL</b> .....	73
<b>DELEGADO DE PERSONAL</b> .....	274
<b>DELEGADO DE PREVENCIÓN</b> .....	275
<b>DELEGADO SINDICAL</b> .....	275
<b>DELITO</b> .....	207
<b>DELITO COMÚN</b> .....	207
<b>DELITO CONTINUADO</b> .....	207
<b>DELITO DE ACCIÓN</b> .....	208
<b>DELITO DE ESTADO</b> .....	208
<b>DELITO DE LESIÓN</b> .....	208
<b>DELITO DE MEDIOS DETERMINADOS</b> .....	209
<b>DELITO DE MERA ACTIVIDAD</b> .....	209
<b>DELITO DE OMISIÓN</b> .....	209
<b>DELITO DE PELIGRO</b> .....	209
<b>DELITO DE RESULTADO</b> .....	210
<b>DELITO ESPECIAL</b> .....	210
<b>DELITO GRAVE</b> .....	211

## GLOSARIO

<b>DELITO INSTANTÁNEO</b>	211
<b>DELITO LEVE</b>	211
<b>DELITO MASA</b>	212
<b>DELITO MENOS GRAVE</b>	212
<b>DELITO PERMANENTE</b>	213
<b>DELITOS PRIVADOS</b>	214
<b>DELITOS PÚBLICOS</b>	213
<b>DELITOS RESULTATIVOS</b>	214
<b>DELITOS SEMIPRIVADOS</b>	214
<b>DELITOS SEMIPÚBLICOS</b>	214
<b>DEMANDA</b>	192
<b>DEMANDANTE Y DEMANDADO</b>	193
<b>DENUNCIA</b>	257
<b>DERECHO</b>	27
<b>DERECHO A LA IGUALDAD</b>	40
<b>DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN</b>	42
<b>DERECHO A LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN</b>	43
<b>DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA</b>	41
<b>DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA</b>	180
<b>DERECHO ADMINISTRATIVO</b>	241
<b>DERECHO AL HONOR, INTIMIDAD Y PROPIA IMAGEN</b>	63
<b>DERECHO CIVIL</b>	55
<b>DERECHO CONSTITUCIONAL</b>	37
<b>DERECHO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA</b>	181
<b>DERECHO DE FAMILIA</b>	125
<b>DERECHO DE OBLIGACIONES</b>	85
<b>DERECHO DE SUCESIONES</b>	137
<b>DERECHO DE VISITA</b>	130
<b>DERECHO DEL TRABAJO</b>	253
<b>DERECHO MORAL DE AUTOR</b>	66
<b>DERECHO PENAL</b>	205
<b>DERECHO PROCESAL</b>	153
<b>DERECHOS DE LA PERSONALIDAD</b>	62

GLOSARIO

<b>DERECHOS FUNDAMENTALES</b> .....	40
<b>DERECHOS REALES</b> .....	113
<b>DERECHO TRANSITORIO</b> .....	31
<b>DEROGACIÓN</b> .....	31
<b>DESEMPLEO</b> .....	280
<b>DESHEREDACIÓN</b> .....	146
<b>DESISTIMIENTO</b> .....	234
<b>DESPIDO</b> .....	264
<b>DEUDOR</b> .....	87
<b>DILIGENCIAS Y DECRETOS</b> .....	184
<b>DIMISIÓN</b> .....	265
<b>DISCRIMINACIÓN</b> .....	265
<b>DIVORCIO</b> .....	128
<b>DOCTRINA <i>REBUS SIC STANTIBUS</i></b> .....	105
<b>DOLO</b> .....	222
<b>DOMICILIO CONYUGAL/VIVIENDA HABITUAL/VIVIENDA FAMILIAR</b> .....	133
<b>DONACIÓN</b> .....	107
<b>EDAD</b> .....	67
<b>ELEMENTO SUBJETIVO DEL INJUSTO</b> .....	223
<b>EMPLAZAMIENTO</b> .....	187
<b>EMPLEO PÚBLICO</b> .....	245
<b>EMPRESA CEDENTE</b> .....	265
<b>EMPRESA CESIONARIA</b> .....	266
<b>EMPRESA CONTRATISTA</b> .....	266
<b>EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL</b> .....	266
<b>EMPRESA PRINCIPAL</b> .....	266
<b>EMPRESA USUARIA</b> .....	267
<b>ENFERMEDAD COMÚN</b> .....	280
<b>ENFERMEDAD PROFESIONAL</b> .....	280
<b>ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA</b> .....	92
<b>EQUIDAD</b> .....	33
<b>ERROR DE PROHIBICIÓN</b> .....	228
<b>ERROR DE TIPO</b> .....	224

## GLOSARIO

<b>ESTADO CIVIL</b> .....	75
<b>EXCEDENCIA</b> .....	267
<b>EXCUSA ABSOLUTORIA</b> .....	232
<b>EXPROPIACIÓN FORZOSA</b> .....	249
<b>EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL</b> .....	232
<b>FE PÚBLICA REGISTRAL</b> .....	122
<b>FIANZA</b> .....	91
<b>FILIACIÓN</b> .....	134
<b>FINCA REGISTRAL</b> .....	117
<b>FRAUDE DE LEY</b> .....	34
<b>FUENTES DEL DERECHO</b> .....	30
<b>FUENTES DEL DERECHO CIVIL</b> .....	57
<b>FUERZA MAYOR/CASO FORTUITO</b> .....	106
<b>FUNDACIONES</b> .....	80
<b>GARANTÍAS DE LA OBLIGACIÓN</b> .....	91
<b>GOBIERNO</b> .....	46
<b>GRAN INVALIDEZ</b> .....	280
<b>GRUPO PROFESIONAL</b> .....	267
<b>GUARDA DE HECHO</b> .....	74
<b>GUARDA Y CUSTODIA</b> .....	129
<b>HEREDERO</b> .....	139
<b>HERENCIA</b> .....	138
<b>HIPOTECA</b> .....	116
<b>HORAS COMPLEMENTARIAS</b> .....	267
<b>HORAS EXTRAORDINARIAS</b> .....	268
<b>HUELGA</b> .....	275
<b>IGNORANCIA DE LA LEY</b> .....	34
<b>IMPRUDENCIA</b> .....	223
<b>IMPRUDENCIA PROFESIONAL</b> .....	281
<b>IMPUTABILIDAD</b> .....	227
<b>INCAPACIDAD PERMANENTE</b> .....	281
<b>INCAPACIDAD TEMPORAL</b> .....	281
<b>INCAPACITACIÓN/MODIFICACIÓN JUDICIAL DE LA CAPACIDAD/DISCAPACIDAD</b> ..	70



GLOSARIO

<b>INCUMPLIMIENTO</b> .....	88
<b>INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL</b> .....	112
<b>INDEPENDENCIA JUDICIAL</b> .....	171
<b>INDUCTOR</b> .....	237
<b>INDULTO</b> .....	232
<b>INIMPUTABILIDAD</b> .....	227
<b>INMATRICULACIÓN</b> .....	117
<b>INSCRIPCIÓN</b> .....	118
<b>INSCRIPCIÓN DE EMPRESA</b> .....	281
<b>INTERMEDIACIÓN LABORAL</b> .....	268
<b>INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS</b> .....	32
<b>INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO</b> .....	102
<b>INTERÉS DEL MENOR</b> .....	134
<b>INVESTIGADO Y ACUSADO</b> .....	199
<b>JORNADA DE TRABAJO</b> .....	268
<b>JUBILACIÓN</b> .....	282
<b>JUECES Y MAGISTRADOS</b> .....	172
<b>JURISDICCIÓN</b> .....	169
<b>JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN</b> .....	195
<b>JUZGADOS DE LO PENAL</b> .....	200
<b>JUZGADOS DE LO SOCIAL</b> .....	176
<b>JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA</b> .....	191
<b>JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER</b> .....	196
<b>JUZGADOS Y TRIBUNALES</b> .....	173
<b>LAGUNA DEL DERECHO</b> .....	32
<b>LEGATARIO</b> .....	140
<b>LEGITIMACIÓN</b> .....	158
<b>LEGITIMACIÓN REGISTRAL</b> .....	122
<b>LEGÍTIMA</b> .....	143
<b>LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b> .....	176
<b>LEY</b> .....	45 y 58
<b>LUCRO CESANTE</b> .....	89
<b>MATERNIDAD SUBROGADA</b> .....	135

## GLOSARIO

<b>MATRIMONIO</b> .....	126
<b>MAYOR Y MENOR EDAD</b> .....	67
<b>MEDIACIÓN</b> .....	166
<b>MEDIDA CAUTELAR</b> .....	160
<b>MEDIDA DE SEGURIDAD</b> .....	229
<b>MEJORA</b> .....	144
<b>MENOR EMANCIPADO</b> .....	70
<b>MIEDO INSUPERABLE</b> .....	227
<b>MINISTERIO FISCAL</b> .....	177
<b>MOCIÓN DE CENSURA</b> .....	47
<b>MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO</b> .....	268
<b>MONARQUÍA PARLAMENTARIA</b> .....	48
<b>MULTA DE HABER</b> .....	269
<b>MUTUA COLABORADORA</b> .....	282
<b>NACIONALIDAD</b> .....	76
<b>NIVEL COMPLEMENTARIO</b> .....	282
<b>NIVEL CONTRIBUTIVO</b> .....	282
<b>NIVEL NO CONTRIBUTIVO</b> .....	282
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b> .....	64
<b>NORMA JURÍDICA</b> .....	29
<b>NORMA PENAL</b> .....	219
<b>NORMAS CON FUERZA DE LEY</b> .....	45
<b>NOTA MARGINAL</b> .....	120
<b>NOTIFICACIÓN</b> .....	186
<b>NULIDAD CONTRACTUAL</b> .....	102
<b>NULIDAD MATRIMONIAL</b> .....	127
<b>OBJETO MATERIAL DEL DELITO</b> .....	220
<b>OBLIGACIÓN</b> .....	86
<b>OFENSIVIDAD</b> .....	220
<b>OMISIÓN PURA</b> .....	218
<b>OPCIÓN DE ASEGURAMIENTO</b> .....	283
<b>OPCIÓN DE COBERTURA</b> .....	283
<b>ORDENAMIENTO JURÍDICO</b> .....	29

<b>PACTO DE EXCLUSIVIDAD O PLENA DEDICACIÓN</b> .....	269
<b>PACTO DE NO CONCURRENCIA POSTCONTRACTUAL</b> .....	269
<b>PACTO O COMPROMISO DE PERMANENCIA</b> .....	269
<b>PACTOS SUCESORIOS</b> .....	144
<b>PAGO O CUMPLIMIENTO</b> .....	88
<b>PAREJA NO CASADA</b> .....	127
<b>PARTÍCIPE</b> .....	238
<b>PATRIA POTESTAD/RESPONSABILIDAD PARENTAL</b> .....	129
<b>PENA</b> .....	230
<b>PENA ABSTRACTA</b> .....	231
<b>PERMISO</b> .....	270
<b>PERSONA FÍSICA</b> .....	61
<b>PERSONA JURÍDICA</b> .....	79
<b>PERÍODO DE PRUEBA</b> .....	270
<b>PODER DE DIRECCIÓN</b> .....	270
<b>PODER JUDICIAL</b> .....	170
<b>POSESIÓN</b> .....	113
<b>PRESCRIPCIÓN</b> .....	81 y 233
<b>PRESTACIÓN</b> .....	87 y 283
<b>PRETERICIÓN</b> .....	146
<b>PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR</b> .....	126
<b>PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO</b> .....	60
<b>PRIORIDAD REGISTRAL</b> .....	121
<b>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b> .....	245
<b>PROCESO JUDICIAL</b> .....	155
<b>PRODIGALIDAD</b> .....	72
<b>PROPIEDAD</b> .....	114
<b>PROPIEDAD HORIZONTAL</b> .....	115
<b>PROPOSICIÓN PARA DELINQUIR</b> .....	234
<b>PROVIDENCIA</b> .....	183
<b>PROVOCACIÓN PARA DELINQUIR</b> .....	234
<b>PUBLICIDAD REGISTRAL</b> .....	123
<b>PUNIBILIDAD</b> .....	230

## GLOSARIO

<b>QUERELLA Y DENUNCIA</b> .....	197
<b>REBELDÍA</b> .....	161
<b>RECURSO</b> .....	162
<b>RECURSO DE AMPARO</b> .....	49
<b>RECURSO DE APELACIÓN</b> .....	163
<b>RECURSO DE CASACIÓN</b> .....	163
<b>RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD</b> .....	51
<b>RECURSO DE QUEJA</b> .....	164
<b>RECURSO DE REFORMA</b> .....	202
<b>RECURSO DE REPOSICIÓN</b> .....	193
<b>RECURSO DE REVISIÓN</b> .....	194
<b>RECURSO DE SÚPLICA</b> .....	203
<b>RECURSO POR INFRACCIÓN PROCESAL</b> .....	193
<b>RECURSOS ADMINISTRATIVOS</b> .....	251
<b>REFORMA CONSTITUCIONAL</b> .....	53
<b>REGISTRO CIVIL</b> .....	78
<b>REGISTRO GENERAL DE ACTOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD</b> .....	150
<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b> .....	117
<b>REGLAMENTO</b> .....	247
<b>RELACIÓN DE CAUSALIDAD</b> .....	95
<b>RENDIMIENTO</b> .....	270
<b>REQUERIMIENTO</b> .....	187
<b>RESCISIÓN DEL CONTRATO</b> .....	103
<b>RESOLUCIONES JUDICIALES</b> .....	182
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL</b> .....	93
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS</b> .....	97
<b>RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL</b> .....	89
<b>RESPONSABILIDAD OBJETIVA</b> .....	96
<b>RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL</b> .....	250
<b>RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL UNIVERSAL</b> .....	90
<b>RESPONSABILIDAD POR DEUDAS HEREDITARIAS</b> .....	139
<b>RESPONSABILIDAD POR HECHO DE OTRO</b> .....	97
<b>RESPONSABILIDAD SUBJETIVA</b> .....	94

<b>RETROACTIVIDAD</b> .....	32
<b>RÉGIMEN ECONÓMICO-MATRIMONIAL</b> .....	131
<b>SALARIO</b> .....	271
<b>SENTENCIA</b> .....	184
<b>SEPARACIÓN DE BIENES</b> .....	132
<b>SEPARACIÓN MATRIMONIAL</b> .....	128
<b>SERVIDUMBRE</b> .....	116
<b>SILENCIO ADMINISTRATIVO</b> .....	247
<b>SINDICATO</b> .....	275
<b>SOCIEDAD CIVIL</b> .....	81
<b>SOCIEDAD DE GANANCIALES</b> .....	131
<b>SUBORDINACIÓN</b> .....	255
<b>SUCESIÓN DE EMPRESA</b> .....	271
<b>SUCESIÓN LEGAL</b> .....	150
<b>SUCESIÓN <i>MORTIS CAUSA</i></b> .....	137
<b>SUJETO ACTIVO</b> .....	221
<b>SUJETO PASIVO</b> .....	221
<b>SUSPENSIÓN DEL CONTRATO</b> .....	271
<b>SUSTITUCIONES HEREDITARIAS</b> .....	145
<b>TENTATIVA</b> .....	235
<b>TENTATIVA CUALIFICADA</b> .....	235
<b>TENTATIVA INIDÓNEA</b> .....	235
<b>TEORÍA JURÍDICA DEL DELITO</b> .....	217
<b>TESTAMENTO</b> .....	142
<b>TESTIGO</b> .....	162
<b>TIPICIDAD (TIPO) O PRETENSÓN DE RELEVANCIA</b> .....	218
<b>TRABAJADOR AUTÓNOMO</b> .....	256
<b>TRABAJADOR POR CUENTA AJENA</b> .....	256
<b>TRABAJO A DISTANCIA</b> .....	272
<b>TRABAJO A TURNOS</b> .....	272
<b>TRABAJO NOCTURNO</b> .....	272
<b>TRACTO SUCESIVO</b> .....	121
<b>TRASLADO</b> .....	272

<b>TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</b> .....	49
<b>TRIBUNAL DEL JURADO</b> .....	200
<b>TRIBUNAL SUPREMO</b> .....	173
<b>TUTELA</b> .....	71
<b>TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA</b> .....	135
<b>ULTRAACTIVIDAD</b> .....	257
<b>USUCAPIÓN</b> .....	114
<b>USUFRUCTO</b> .....	115
<b>VACACIONES</b> .....	273
<b>VECINDAD CIVIL</b> .....	77
<b>VIGENCIA DE LAS NORMAS</b> .....	30
<b>VÍCTIMA</b> .....	221

## ACRÓNIMOS

- BOE: Boletín Oficial del Estado
- CC: Código civil
- CCCat: Código civil de Cataluña
- CDFA: Código del Derecho Foral de Aragón (Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de “Código del Derecho Foral de Aragón”, el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas
- CDFN: Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra
- CDPD: Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad hecha en Nueva York en 2006
- CE: Constitución Española
- CEDH: Convenio Europeo de Derechos Humanos
- CDDFFUE: Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
- CGPJ: Consejo General del Poder Judicial
- CP: Código penal
- EAG: Estatuto de Autonomía de Galicia
- EOMF: Ley 50/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal
- ET: Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- LA: Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje
- LAJ: Letrado de la Administración de Justicia
- LAR: Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos
- LAU: Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos
- LCGC: Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación
- LDCG: Ley 2/2006, de 14 de junio, de derecho civil de Galicia
- LE: Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo
- LEC: Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil
- LECrim: Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal
- LETA: Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo

- LETT: Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal
- LF: Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones
- LGSS: Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social
- LH: Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria
- LI: Ley de 18 de junio de 1870 estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto
- LJS: Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social
- LJV: Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria
- LODA: Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación
- LOI: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- LOLS: Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical
- LOPJ: Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial
- LOPJM: Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil
- LOTC: Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional
- LPRL: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales
- LRC 2011: Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil
- PMCC: Propuesta para la Modernización del Derecho de Obligaciones y Contratos
- RDLRT: Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo
- RGI: Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social
- RH: Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario
- STC: Sentencia del Tribunal Constitucional
- STS: Sentencia del Tribunal Supremo
- TC: Tribunal Constitucional
- TRLGDCU: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias
- TRLPI: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual
- TS: Tribunal Supremo



---

# TEORÍA GENERAL DEL DERECHO

---

**Marta Otero Crespo**

*Profesora Contratada Doctora de Derecho Civil  
Universidade de Santiago de Compostela*

## **DERECHO**

Con carácter general, el término Derecho puede ser definido desde distintos puntos de vista. En lo que ahora nos interesa, el Derecho puede describirse como el conjunto de normas jurídicas, o lo que es lo mismo, un conjunto de reglas de conducta dirigidas a los ciudadanos, enunciadas por los órganos con competencia para ello, con respeto, en la actualidad, a la Constitución y a la legalidad vigente, y que pueden ser objeto de imposición, incluso a través de medidas coactivas del Estado, a través de los mecanismos previstos y por los órganos competentes. En este sentido, el Derecho no es solo un sistema de normas jurídicas, sino que también ha de ser concebido como una organización que las hace valer. Así, ambos elementos conformarían el ordenamiento jurídico.

No podemos confundir el Derecho, con la moral y las reglas de trato social. La distinción entre Derecho y moral es relativamente reciente y, con independencia de los diferentes criterios de distinción, la coercibilidad del Derecho es el que marca la diferencia absoluta con respecto a la moral. Además, como hemos apuntado, junto con las normas morales y jurídicas, existirían otras normas reguladoras de la conducta humana, las denominadas reglas del trato social, que carecen, de nuevo, de la coercibilidad que tienen las jurídicas.



# **CAPÍTULO 1**

## **TEORÍA GENERAL DEL DERECHO**

**Marta Otero Crespo**

*Profesora Contratada Doctora de Derecho Civil  
Universidade de Santiago de Compostela*

### **NORMA JURÍDICA**

El Derecho se compone de normas jurídicas, buena parte de las cuales constituyen un mandato de obligado cumplimiento y que tienen como destinatario a una generalidad de sujetos. Típicamente, de modo sencillo, la estructura de este tipo de normas puede equipararse a la previsión de un hecho al que se le atribuye una determinada consecuencia jurídica.

Son varias las clasificaciones que pueden ofrecerse de las normas jurídicas. Así, podemos atender a criterios de jerarquía formal, en función de la posición que ocupan en el ordenamiento jurídico (la Constitución sería la norma suprema del ordenamiento jurídico, a la que seguirían las leyes, etc.); a su ámbito espacial de validez (distinguiéndose entre normas de naturaleza internacional o nacional); a su ámbito temporal de validez (normas cuya vigencia puede ser ilimitada o limitada –siendo estas últimas, normas temporales–); a su origen (pudiendo ser normas legales, consuetudinarias, jurisprudenciales o negociales); o, atendiendo a su derogabilidad por la autonomía de la voluntad de las partes (diferenciándose normas imperativas o dispositivas, o semi-imperativas, destinadas estas últimas a la protección de una parte débil).

### **ORDENAMIENTO JURÍDICO**

El ordenamiento jurídico engloba al Derecho como sistema de normas a través de las cuales se configura la organización de un grupo social, con la finalidad de establecer reglas de convivencia encaminadas a la resolución de conflictos, a la satisfacción de pretensiones, a la regulación de las conductas o a la regulación de las estructuras del Estado.

El ordenamiento jurídico se concibe normalmente como un producto de la sociedad y de la cultura de cada tiempo, de ahí que pueda predicarse su carácter dinámico, cristalizado en la aprobación y modificación de normas.

## FUENTES DEL DERECHO

Como apunta GARCÍA RUBIO, la expresión fuentes del Derecho se recoge tanto en nuestra Norma suprema (art. 149.1.8ª CE), como en el Código civil (art. 1.1 CC), así como en normas civiles de las Comunidades Autónomas, sin que resulte fácil dilucidar qué ha de entenderse con tal fórmula.

Pese a ello, en su acepción más común, debemos entender por “*fuentes del Derecho*” los actos normativos *stricto sensu*, esto es, aquellos que conforman normas generales (fuentes en su sentido formal).

El sistema español de fuentes del Derecho se caracteriza por su pluralidad y complejidad. En este sentido, está totalmente superado el modelo centrado en el monopolio estatal de creación del Derecho. La competencia en materia de producción normativa se ha ampliado de forma notable a órganos tanto *supra* como infraestatales, pero también a otros de naturaleza estrictamente privada (sucedería con los códigos éticos de ciertas organizaciones o profesiones, por ejemplo, que pueden llegar a tener la función y el valor de verdaderas normas jurídicas).

## VIGENCIA DE LAS NORMAS

La vigencia de las normas se refiere al período del tiempo durante el cual la norma es susceptible de aplicación, abarcando desde la fecha de su entrada en vigor hasta la de su derogación.

El principio constitucional de publicidad de las normas (art. 9.3 CE) determina que las normas escritas no puedan ser eficaces hasta que, una vez publicadas, entren en vigor.

El artículo 2.1 CC prevé que las leyes entren en vigor a los veinte días de su completa publicación en el BOE, excepto si en ellas no se dispone otra cosa. Lo cierto es que, frente a esta norma que podríamos tildar de general en el pasado, en los últimos tiempos no está siendo extraña una entrada en vigor casi inmediata (al día siguiente de su publicación en el BOE o incluso en el momento de su publicación –*vid.* Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2). Tampoco es extraordinario que se establezcan plazos de entrada en vigor mucho más amplios (como sucedió, por ejemplo, con la entrada en vigor de la LEC, producida un año después de su publicación en el BOE). Un caso paradigmático lo constituye la LRC 2011, cuya entrada en vigor de forma completa se ha ido postergando en los últimos años y cuya previsión actual se ha fijado en el 30 de abril de 2021 (aunque determinados preceptos hayan ido entrando en vigor en los últimos años, conviviendo la LRC 2011 con la LRC 1957, o que se haya establecido su entrada en vigor para las oficinas consulares del Registro Civil el día 1 de octubre de 2020, aplicándose de forma progresiva, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria séptima y las disposiciones reglamentarias que se dicten al efecto).

## DEROGACIÓN

La derogación determina el fin de la vigencia de una norma, típicamente establecida por otra norma de igual o superior rango.

Lo cierto es que las normas suelen promulgarse para regir durante un período de tiempo indeterminado, lo que no obsta para que algunas puedan establecer en su propio texto una limitación temporal en su vigencia (sería el caso de las denominadas leyes temporales, como ha sucedido con los RD-Leyes dictados para paliar las consecuencias de la COVID-19 –por ejemplo, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, cuya Disposición final décima, “Vigencia”, establecía: “1. Con carácter general, las medidas previstas en el presente real decreto-ley mantendrán su vigencia hasta un mes después del fin de la vigencia de la declaración del estado de alarma. No obstante, lo anterior, aquellas medidas previstas en este real decreto-ley que tienen un plazo determinado de duración se sujetarán al mismo.

*Sin perjuicio de lo anterior la vigencia de las medidas previstas en este real decreto-ley, previa evaluación de la situación, se podrá prorrogar por el Gobierno mediante real decreto-ley”–).*

Las derogaciones pueden ser expresas (porque así lo establece una nueva norma) o tácitas (porque la norma nueva se opone a la norma anterior). A su vez, la derogación expresa puede ser total o parcial, pudiendo ser específica (por señalarse explícitamente las normas derogadas) o genérica (al establecerse una cláusula abierta, en virtud de la cual todas las normas que se opongan al contenido de la norma, de igual o inferior rango, quedan derogadas –lo que la asimila a una derogación tácita–).

Distintas de la derogación son las figuras del desuso (esto es, la falta de aplicación de una norma vigente) o la declaración de nulidad o invalidez de una norma (que ha de ser determinada por el órgano competente, por ejemplo, por no respetar el principio de jerarquía normativa establecido en el art. 9.3 CE).

## DERECHO TRANSITORIO

Por Derecho transitorio nos referimos al conjunto de normas que disciplinan el paso de una ley a otra, determinando el régimen jurídico aplicable a las situaciones pendientes, entendiéndose por tales aquellas situaciones jurídicas nacidas bajo la legislación que pasa a ser derogada, pero que perviven al entrar en vigor la nueva norma.

Las normas de Derecho transitorio pueden ser normas de remisión a otras normas, normas de conflicto entre normas, o bien, normas materiales en las que se recoge una tercera regulación, diferente de la contenida en la norma derogada y en la que pasa a entrar en vigor.

Con carácter general, el Derecho transitorio suele incorporarse al final de las leyes, bajo el rótulo de “*disposiciones transitorias*”.

## RETROACTIVIDAD

Una norma es retroactiva cuando se aplica a hechos que se han producido antes de su entrada en vigor; al contrario, es irretroactiva cuando no se aplica a hechos que se han producido antes de la entrada en vigor de la nueva norma. Con carácter general, las normas suelen ser observables *pro futuro*.

Debemos destacar que el artículo 9 CE en su párrafo tercero establece una serie de limitaciones sobre la retroactividad de las normas, puesto que determina “*la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales*”.

## INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

Por interpretación de la norma nos referimos al conjunto de operaciones jurídicas destinadas a conocer su significado o alcance, que cobran especial significancia en los supuestos de aplicación del Derecho.

Habitualmente, se distinguen distintas clases de interpretación que responden, a su vez, a diversos criterios. Así, atendiendo al autor de la interpretación, podríamos hablar de interpretación auténtica (la que procede del propio autor de la norma, esto es, la realizada a través de una norma interpretativa de igual rango que la interpretada); interpretación usual (la realizada por la costumbre –*secundum legem*–); interpretación doctrinal (la emanada de los juristas, estudiosos del Derecho); interpretación judicial (la efectuada por el Poder Judicial en el ejercicio de su labor jurisdiccional); y la interpretación administrativa (la adoptada por los organismos públicos en el ejercicio de su actividad). Si, en segundo término, atendemos a los resultados del proceso interpretativo, podrían citarse las siguientes clases de interpretación: interpretación declarativa (el sentido hallado de la norma tras el proceso correspondiente coincide con el que se desprende de la literalidad del texto –pudiendo ser esta estricta o lata–); interpretación modificativa o correctora (en la que se introduce con respecto al texto de la norma alguna modificación, de naturaleza extensiva –el sentido hallado es más amplio que la literalidad de la norma–, restrictiva –si resulta más reducido que la letra de la norma–, o correctora en sentido estricto –suponiendo esta que se practique una corrección de la terminología empleada, por no resultar el reflejado en la norma el correcto; y la interpretación abrogante (cuando se determina que la norma deviene inaplicable por resultar incompatible con otras normas o incluso con el sistema).

Además, suelen distinguirse una serie de elementos o medios a través de los cuales se ejecuta la labor interpretativa. Básicamente, se corresponderían con los elementos gramatical (buscando el significado de las palabras empleadas, no aisladamente), lógico, racional o teleológico (para conocer la finalidad práctica de la norma), sistemático (interpretando la norma en relación con el ordenamiento jurídico en el que se inserta) e histórico (analizando los antecedentes de la norma, incluso los trabajos previos a su aprobación).

## LAGUNA DEL DERECHO

Desde un punto de vista general, bajo el concepto de laguna hacemos alusión a un vacío normativo al que tendría que enfrentarse el aplicador del Derecho. Tal y

como señala GARCÍA RUBIO, el término laguna en la esfera jurídica puede referirse tanto al ordenamiento jurídico en su conjunto (lagunas del Derecho) o respecto de una concreta disposición (lagunas de ley). Las primeras lagunas no existirían, dado que el ordenamiento jurídico en su totalidad ha de ofrecer una respuesta. Sin embargo, sí podrían darse las denominadas lagunas normativas o lagunas de ley. En estos casos, un determinado supuesto de hecho no se encontraría regulado en una específica previsión normativa.

Así, las lagunas pueden ser subjetivas o intencionales (supuestos en los que el legislador dejaría en manos de los jueces, de modo voluntario, la decisión del caso en concreto) o bien objetivas o involuntarias (típicamente respondiendo a aquellos casos en los que la aparición de hechos nuevos o la modificación de estos, determinan que la norma anterior no responda a esas necesidades). También se producirían lagunas de ley en aquellos casos en los que dentro de un mismo ordenamiento emergen incoherencias derivadas de que un mismo supuesto de hecho admita al tiempo diversas consecuencias jurídicas, generándose lagunas de colisión o antinomias, invalidándose mutuamente ambas normas y surgiendo entonces la laguna. Además, podríamos clasificar las lagunas por su relación a las normas en *extra legem* (la concreción de la norma provoca que no se hayan previsto otros supuestos más generales en su contenido) o *inter legem* (en las que la generalidad de la ley determinaría que no se contemplen circunstancias menores). En último término, las lagunas pueden ser aparentes (cuya solución se alcanza por la vía de la analogía) o bien auténticas (en las que solo el recurso a la equidad puede llegar a colmar ese vacío).

## ANALOGÍA

La analogía, con carácter general, puede definirse como aquel instrumento técnico que permite colmar las lagunas recurriendo a la expansión lógica del Derecho. Si adoptamos una visión más estricta, tal y como recoge GARCÍA RUBIO, la analogía supondría la aplicación de una norma a un supuesto de hecho no previsto inicialmente en ella, pero que presenta una semejanza relevante con el caso sí regulado en la primera.

El recurso a la analogía no está permitido en todas las ramas del ordenamiento jurídico. En este sentido, el artículo 4 CP, en su apartado primero, señala que *“las leyes penales no se aplicarán a casos distintos de los comprendidos expresamente en ellas”*. Sin embargo, no se excluye la aplicación de la analogía *in bonam partem* (la que produce un resultado favorable al sujeto) en el ámbito penal, lo que también pudiera ser extendido a las leyes prohibitivas y sancionadoras. Tampoco se podría recurrir a la analogía en los supuestos de las leyes excepcionales y temporales (al respecto, *vid.* art. 4 CC).

## EQUIDAD

La equidad, pese a la dificultad de establecer una definición, se referiría a aquella técnica jurídica que permite alcanzar la *“justicia del caso concreto”*, de modo tal

# MANUAL DE CONCEPTOS JURÍDICOS BÁSICOS

La obra *Manual de conceptos jurídicos básicos* pretende ofrecer tanto al alumnado universitario, como a quienes sientan curiosidad por lo jurídico, una aproximación al mundo del Derecho. Para ello, atendiendo a un criterio sistemático, se abordan en un lenguaje técnico, pero accesible, los principales conceptos relativos a Teoría general del Derecho, Derecho constitucional, Derecho civil, Derecho procesal, Derecho penal, Derecho administrativo y Derecho del trabajo y de la seguridad social.

Desde la perspectiva del alumnado, enseguida el lector comprenderá, por su estructura y contenido, que no se trata de un Manual al uso. Y ello se debe a la voluntad de sus autoras y autores, mayoritariamente pertenecientes al mundo académico, cuya pretensión común es brindar una herramienta ágil y dinámica, de consulta y estudio, a quienes cursan titulaciones en cuyos planes de estudio se insertan materias de corte jurídico.

Es por ello que se trata de un Manual con vocación de transversalidad, puesto que sus destinatarios más inmediatos pueden encontrarse cursando grados en Derecho, Criminología, Relaciones Laborales, Periodismo o Ciencias de la Comunicación, entre otros.

---

## DIRECCIÓN

**Marta Otero Crespo**

*Profesora Contratada Doctora de  
Derecho Civil de la Universidade de  
Santiago de Compostela*

**Almudena Valiño Ces**

*Investigadora Postdoctoral del Área de  
Derecho Procesal de la Universidade  
de Santiago de Compostela*

**Natalia Pérez Rivas**

*Profesora Ayudante Doctora de  
Derecho Penal de la Universidade de  
Santiago de Compostela*

## COORDINACIÓN

**Cristina Alonso Salgado**

*Profesora Ayudante Doctora de  
Derecho Procesal de la Universidade de  
Santiago de Compostela*

**Ana Rodríguez Álvarez**

*Profesora Ayudante Doctora de  
Derecho Procesal de la Universidade de  
Santiago de Compostela*

PVP: 20,00 €

ISBN: 978-84-1359-199-5



9 788413 591995